



UNIVERSIDAD MARIANA

NIT. 800.092.198-5

**CONVENIO ESPECÍFICO INTERCAMBIO ACADÉMICO NACIONAL
CELEBRADO ENTRE UNIVERSIDAD DEL VALLE CALI, COLOMBIA Y
UNIVERSIDAD MARIANA SAN JUAN DE PASTO, COLOMBIA**



La Universidad del Valle, Cali y Universidad Mariana con el ánimo de establecer un Programa de Intercambio de Estudiantes en Programas de Pregrado y Posgrado, y amparadas en el Convenio Marco existente entre ambas instituciones

ACUERDAN:

Artículo 1. Objeto. El presente convenio específico tiene por objeto desarrollar un programa de intercambio recíproco entre ambas instituciones, que permita la movilidad de estudiantes de pregrado y posgrado para la realización de estudios parciales, prácticas o pasantías universitarias y proyectos académicos o de investigación.

Artículo 2. Reciprocidad. Para efectos de este convenio y con relación al intercambio de alumnos, se procurará mantener el principio de reciprocidad.

Artículo 3. Cupos para el intercambio. Cada universidad pondrá todos los medios a su alcance para recibir anualmente estudiantes de intercambio, dependiendo de la discrecionalidad y la disponibilidad de cupos para esta modalidad en cada institución.

Artículo 4. Propósitos. Ambas universidades buscan: 1) Establecer el intercambio estudiantil entre las dos instituciones. 2) Facilitar la flexibilidad de sus proyectos curriculares. 3) Elevar el nivel académico de los futuros profesionales de acuerdo con los proyectos curriculares o carreras comunes a ambas instituciones. 4) Compartir conocimientos y experiencias académicas, investigativas, culturales y deportivas. 5) Facilitar la flexibilidad y movilidad estudiantil para los espacios académicos básicos, de profundización y trabajos de grado.

Artículo 5. Obligaciones de las partes. Para efectos de este convenio, ambas instituciones se comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1) Establecer, con base en el presente convenio, los procedimientos para que los estudiantes de ambas instituciones puedan cursar asignaturas, componentes curriculares y realizar proyectos académicos en cualquiera de las dos instituciones.
- 2) Establecer la equivalencia de componentes curriculares de cada proyecto curricular o carrera con el fin de asegurar la calidad de la educación y los derechos de los estudiantes.
- 3) Orientar, controlar y evaluar las actividades académicas de cada estudiante recibido según el presente convenio.
- 4) Autorizar, por la Unidad Académica encargada de cada programa, los semestres o componentes curriculares que cada estudiante puede cursar en la Universidad de destino, según el documento de inscripción utilizado por las instituciones y el cual hará parte integral del presente convenio.
- 5) Para participar en el intercambio estudiantil los postulantes deberán matricularse en la Universidad de origen.
- 6) Cada institución definirá los criterios de selección para sus candidatos, pero debe garantizar que se cumplan los siguientes requisitos básicos:
 1. Haber completado como mínimo el 50% de los créditos académicos de su plan de estudios en la universidad de origen.
 2. Tener un promedio acumulado igual o superior a 3.5 sobre 5.0.
- 7) Cada institución se reservará el derecho para hacer un juicio final en cuento a la admisión de cada estudiante nominado para el intercambio.

Artículo 6. Aspectos Económicos del intercambio. Por el semestre que permanezca en la universidad anfitriona, el estudiante deberá pagar sus derechos de matrícula ordinaria en la universidad de origen. Otros derechos como desplazamiento, alojamiento, alimentación, seguro médico o de accidentes, transporte local y gastos personales, así como los gastos del valor del carné estudiantil, serán pagados por

Calle 18 No. 34-104 - PBX (Tel.): 7314923 - Fax: 7315658 SAN JUAN DE PASTO - COLOMBIA
www.umariana.edu.co - umariana@umariana.edu.co

ASESORIA JURIDICA
REVISADO

5
m



UNIVERSIDAD MARIANA

NIT. 800.092.198-5

CONVENIO ESPECÍFICO INTERCAMBIO ACADÉMICO NACIONAL CELEBRADO ENTRE UNIVERSIDAD DEL VALLE CALI, COLOMBIA Y UNIVERSIDAD MARIANA SAN JUAN DE PASTO, COLOMBIA



el estudiante en la Universidad anfitriona según lo normalmente establecido por ella para sus propios estudiantes. Los estudiantes visitantes podrán gozar de Servicios de Bienestar en la universidad anfitriona, como el uso de Biblioteca, Centro Deportivo y Restaurante Universitario; están excluidos el servicio médico, los subsidios y las becas. **Parágrafo.** Los estudiantes de posgrado serán exonerados del 100% de los derechos económicos (matrícula básica y derechos especiales) en la universidad anfitriona y deberán asumir otros conceptos económicos reglamentarios.

Artículo 7. Comité Interinstitucional. Para la debida organización y funcionamiento del programa del intercambio de estudiantes y demás actividades académicas previstas en este convenio, funcionará un comité académico-administrativo integrado así: por la Universidad del Valle el Vicerrector Académico o su delegado. Por la Universidad Mariana, Unidad de Servicios Internacionales.

Son funciones del comité:

- 1) Estudiar las solicitudes que realicen los postulantes a intercambio.
- 2) Impartir las directrices y orientaciones indispensables para el desarrollo normal de los intercambios
- 3) Verificar el estado del convenio y dar cuenta de los avances.
- 4) Definir los planes de acción y seguimiento al convenio
- 5) Velar por el cumplimiento del objeto y las obligaciones propuestas en este convenio
- 6) Mantener comunicación permanente con los coordinadores del convenio.

Artículo 8. Permanencia. Las dos instituciones recibirán anualmente a estudiantes de pregrado y posgrado para la realización de estudios parciales, prácticas o pasantías universitarias y proyectos académicos o de investigación, durante el tiempo que determinen los programas de estudio de ambas universidades para el efecto. Tras revisar los programas de estudio de las carreras sujeto de intercambio, ambas instituciones se comprometen a reconocer los créditos académicos otorgados por las instituciones. Los estudiantes podrán cursar asignaturas del componente disciplinario y del de libre elección en la universidad anfitriona.

Parágrafo 1. Si el tiempo de permanencia establecido para el estudiante supera dos (2) semestres académicos, el periodo adicional deberá ser autorizado por el director de programa académico ó director de proyecto académico o investigación respectivo de ambas universidades, previa justificación de la finalización de las obligaciones contempladas en el intercambio.

Parágrafo 2. Si el estudiante pretendiere permanecer en la universidad anfitriona terminado el periodo académico previsto en el convenio, lo hará por fuera de éste y deberá sujetarse a las normas de transferencia que existan en la Universidad Anfitriona.

Artículo 9. Requisitos para el intercambio de estudiantes. Los alumnos deberán cumplir con los siguientes requisitos para participar en el programa de intercambio: a) Tener matrícula vigente en la Universidad de Origen. b) No haber tenido sanciones disciplinarias; c) No estar en situación de matrícula condicional al momento de optar por el intercambio; d) Tener la aprobación por parte de las autoridades académicas de su universidad de origen, de las asignaturas a cursar, práctica o pasantía y/ó de proyectos académicos o de investigación a adelantar en la Universidad Anfitriona. e) Estar afiliado o vinculado en régimen contributivo o subsidiado de salud.

Parágrafo 1. Prácticas o pasantías universitarias. Las dos instituciones recibirán anualmente, y hasta por un periodo académico o durante el tiempo que determinen los programas de estudio, a estudiantes de últimos semestres de pregrado y posgrado para realizar prácticas o pasantías sobre temas específicos en la Universidad anfitriona. Para poder realizar prácticas o pasantías, los estudiantes deben cumplir con los prerrequisitos académicos establecidos por cada programa académico de la universidad anfitriona. La universidad anfitriona facilitará al pasante un tutor que lo guíe durante su estancia y evalúe al estudiante en la realización del trabajo de práctica o pasantía. La universidad de origen también designará un tutor que

2



UNIVERSIDAD MARIANA

NIT. 800.092.198-5

CONVENIO ESPECÍFICO INTERCAMBIO ACADÉMICO NACIONAL CELEBRADO ENTRE UNIVERSIDAD DEL VALLE CALI, COLOMBIA Y UNIVERSIDAD MARIANA SAN JUAN DE PASTO, COLOMBIA



haga seguimiento para garantizar que se estén cumpliendo los requisitos de investigación o pasantía del programa académico. El estudiante deberá presentar al tutor del programa de origen un informe de avance (para el caso de prácticas o pasantías) en la mitad del período con visto bueno del tutor de la universidad anfitriona, para verificar que se estén realizando las actividades académicas establecidas en el plan inicial y un informe final (corto) que sirva como elemento verificable de los desarrollos del convenio. El tutor de la universidad de origen debe presentar un reporte final a la instancia correspondiente. La pasantía y la práctica deben cumplir con el reglamento interno de cada programa.

Parágrafo 2. Estudios parciales. Los estudiantes podrán cursar asignaturas regulares del plan de estudios bajo las reglas normalmente exigidas. No podrán establecerse "asignaturas especiales" para el efecto. Para cursar asignaturas, los estudiantes deben haber cursado y aprobado al menos el 50% de su programa académico y acreditar un promedio acumulado para cursar asignaturas igual o superior a tres punto cinco (3.5)

Parágrafo 3. Proyectos académicos o de investigación. Los estudiantes podrán realizar proyectos académicos o de investigación previo aval del Director de Programa Académico o de Investigación, de cada una de las universidades. La universidad anfitriona facilitará al estudiante un tutor que lo guíe durante su estancia y lo oriente para desarrollar su trabajo de grado, investigación o tesis, universitario en colaboración con un cotutor de la universidad de origen del estudiante.

Parágrafo 4. La Facultad de Salud, dadas sus especificidades, reglamentará internamente el proceso de admisión y el registro de los estudiantes nacionales o extranjeros que realicen rotaciones o pasantías en sus programas académicos y deberá informar semestralmente, tanto a la Oficina de Relaciones Internacionales (ORI) como a la División de Admisiones y Registro Académico sobre los estudiantes visitantes que se encuentran registrados; tal como se establece en la Resolución No.111 de Noviembre 19 de 2009 del Consejo Académico "Por la cual se autoriza y se reglamenta el registro de Estudiantes Visitantes en la Universidad del Valle".

Artículo 10. Procedimiento del intercambio. Cada semestre se presentará por parte de cada universidad los candidatos con su respectiva asignatura a cursar durante el semestre siguiente ó los candidatos con su respectiva pasantía universitaria y/o proyecto académico y/o de investigación durante el semestre siguiente.

La dirección de los programas académicos de la universidad anfitriona, hará un estudio de los cupos y solicitudes, informando la decisión a la contraparte y dará a conocer su decisión a más tardar 30 días después de realizada la solicitud. La universidad anfitriona, a través del director del programa enviará una carta con los alumnos aceptados para realizar un intercambio, especificando las fechas en que el intercambio se llevará a cabo.

La Universidad del Valle a través del Vicerrector Académico o su delegado, en coordinación con la Unidad Académica que ofrece las asignaturas que va a cursar expedirá la autorización para ser estudiante visitante nacional.

La Universidad Mariana a través de la Unidad de Servicios Internacionales, en coordinación con la Unidad Académica que ofrece las asignaturas que va a cursar expedirá la autorización para ser estudiante visitante nacional.

La Universidad del Valle a través de la División de Admisiones y Registro Académico, será la encargada de realizar el registro de las asignaturas que les sean autorizadas a los estudiantes visitantes, previo cumplimiento de los acuerdos suscritos y el pago de los respectivos derechos económicos establecidos en el artículo 6 del presente convenio.

La Universidad Mariana a través de la Oficina de Registro y Control Académico, será la encargada de realizar el registro de las asignaturas que les sean autorizadas a los estudiantes visitantes, previo

Calle 18 No. 34-104 - PBX (Tel.): 7314923 - Fax: 7315658 SAN JUAN DE PASTO - COLOMBIA
www.umariana.edu.co - umariana@umariana.edu.co



ASESORIA JURIDICA
REVENDADO

3



UNIVERSIDAD MARIANA

NIT. 800.092.198-5

CONVENIO ESPECÍFICO INTERCAMBIO ACADÉMICO NACIONAL CELEBRADO ENTRE UNIVERSIDAD DEL VALLE CALI, COLOMBIA Y UNIVERSIDAD MARIANA SAN JUAN DE PASTO, COLOMBIA



cumplimiento de los acuerdos suscritos y el pago de los respectivos derechos económicos establecidos en el artículo 6 del presente convenio.

Artículo 11. Reporte de notas y registro. La universidad anfitriona emitirá al finalizar el período del intercambio el certificado de las calificaciones obtenidas por el estudiante que haya cursado asignaturas. En caso que el estudiante haya realizado práctica o pasantía se expedirá certificado de la actividad desarrollada y el tema de ésta. Si el estudiante realizó un proyecto académico o de investigación durante ese tiempo, debe aclararse el nombre y cargo de su tutor y certificaciones y evaluaciones de acuerdo con el reglamento de cada institución.

Parágrafo 1. Para solicitar homologación de las asignaturas cursadas en la Universidad del Valle durante el intercambio éstas deberán ser aprobadas con nota de 3.0 o superior. Para el caso de la asignatura Proyecto de Grado la nota debe ser 3.5 o superior de acuerdo con el Reglamento Estudiantil de la Universidad del Valle.

Parágrafo 2. Para solicitar homologación de las asignaturas cursadas en la universidad anfitriona durante el intercambio, éstas deberán ser aprobadas con nota de (3.0) o superior. Para el caso de la asignatura Proyecto de Grado la nota debe ser (3.5) o superior de acuerdo con el Reglamento Estudiantil de la universidad anfitriona.

Artículo 12. Derechos de autor. Cuando se produzca material didáctico o cuando se publiquen trabajos de investigación o resúmenes o parte de los mismos realizados en el ámbito del presente convenio, además del nombre del autor o de los autores se mencionarán las dos instituciones, según la normatividad vigente.

Artículo 13. Régimen disciplinario. Durante la permanencia del estudiante en la universidad anfitriona, el estudiante estará sujeto al régimen académico y disciplinario de ella y así lo aceptará por escrito antes de iniciar el periodo académico en que permanecerá en ella. En caso de obtener una sanción ésta se reportará a la universidad de origen.

Artículo 14. Solución de Controversias. En el evento que se presente diferencias entre las partes, estas serán resueltas por los Vicerrectores Académicos de ellas.

Artículo 15. Causales de Terminación. El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por: 1) Mutuo acuerdo entre las partes, 2) Por la ocurrencia de hechos o situaciones, que imposibiliten la continuación del convenio, 3) Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del convenio, sin que medie justa causa para ello. 4) Por manifestación de una de las partes de su deseo de dar por terminado el convenio, dando aviso con una antelación no inferior a un (1) mes.

Artículo 16. Duración del Convenio. Este convenio entrará en vigencia una vez haya sido firmado por las autoridades correspondientes en cada una de las universidades participantes, y será válido por un periodo de 5 años. **Parágrafo.** Las actividades en curso en el momento de la terminación del Convenio deberán desarrollarse hasta su culminación.

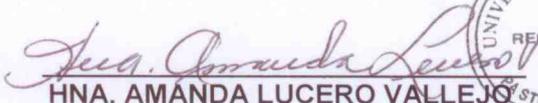
Como constancia de lo anterior, se firman dos copias con el mismo contenido y efecto a los

16 MAR. 2015


IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON

Rector

Universidad del Valle, Cali

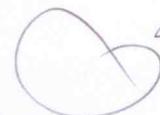

HNA. AMÁNDA LUCERO VALLEJO

Rectora

Universidad Mariana

ASESORIA JURIDICA
REVISADO
Calle 18 No. 34-104 - PBX (Tel): 7314923 - Fax: 7315658 SAN JUAN DE PASTO - COLOMBIA
www.umariana.edu.co - umariana@umariana.edu.co





4